



COM SORIN

ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NO. **0255** DE 2011
(**27 ABR 2011**)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las funciones de que tratan el artículo 315 de la Constitución Política y los artículos 130 y 131 del Decreto Extraordinario 1333 de 1986 y demás normas legales concordantes, y

CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 1 y 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, sobre la base del respeto a la dignidad humana, al trabajo y a la solidaridad de las personas que integran la sociedad.

Que igualmente, según el artículo 13 de la Carta, deben existir condiciones para que la igualdad social y económica sea efectiva, mediante la adopción de medidas destinadas a favorecer los grupos discriminados o marginados, y a proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, que simultáneamente hagan realidad los principios fundamentales del trabajo, de fortalecimiento de las organizaciones solidarias, de real acceso a los bienes y servicios básicos y de bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida a que se refieren los artículos 13, 53, 54, 333, 334, y 336 de la Constitución Política.

Que conforme al Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2008-2011 "Queremos más-podemos más", adoptado por el Acuerdo No.007 de mayo 30 de 2008 del Concejo Municipal de Pasto, se ha definido como enfoque del mismo el "Desarrollo Humano Sostenible", según el cual Pasto "asume el compromiso de mejorar la calidad de vida de sus habitantes", con la pretensión de generar condiciones de equidad social, dando prioridad a la población pobre y vulnerable, con énfasis especial en la perspectiva de género y poblacional para garantizar la protección y desarrollo de los diferentes grupos minoritarios, tradicionalmente excluidos.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
0255
DECRETO No. DE 2011
(**27 ABR 2011**)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

Que según el mismo Plan, en el contexto del Eje estructural de "Competitividad y productividad", dentro del concepto de Desarrollo Humano Sostenible, los esfuerzos del gobierno local deben utilizar como herramienta de desarrollo económico la focalización del gasto público social hacia los más pobres para reivindicar las posibilidades futuras de las poblaciones más vulnerables, lo cual es armónico con el Eje estructural de "Equidad y Humanidad" que aconseja orientar las políticas públicas hacia la elevación de la calidad de vida de sus pobladores especialmente de los más pobres y vulnerables, para lograr reducir su dependencia de la asistencia social, haciendo posible que los ciudadanos tengan acceso a oportunidades que les garanticen una vida socialmente digna, productiva y saludable para sí, para su medio familiar y su comunidad.

Que para los efectos señalados en los considerandos anteriores se estima conveniente adoptar medidas dirigidas a democratizar la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente que contribuyan a la participación de sectores sociales excluidos de la dinámica productiva, en armonía con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 53, 54, 333, 334 y 336 de la Constitución Política.

Que conforme a los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con lo dispuesto por el Decreto Extraordinario 1333 de 1986 y demás normas legales concordantes, corresponde al Alcalde del Municipio de Pasto hacer cumplir la Constitución, la ley y los Decretos del Gobierno Nacional, en todo lo que tiene que ver con la democratización de los procesos de contratación pública, y al tiempo dirigir en ese mismo sentido la acción administrativa municipal, para lo cual puede acudir a las funciones específicas ligadas a la adjudicación y celebración de contratos, y dictar las providencias necesarias en los correspondientes ramos de la administración.

DECRETA

Artículo 1º.- Adopción de medidas para la democratización de la actividad contractual: En armonía con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 53, 54, 333, 334 y 336 de la Constitución Política y con el Plan de Desarrollo Municipal de Pasto 2008-2011 "Queremos más-podemos más", aprobado por el Acuerdo No.007 de mayo 30 de 2008 del Concejo Municipal de Pasto, adoptar las



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
0 2 5 5
DECRETO No. DE 2011
(27 ABR 2011)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

medidas para democratizar la actividad contractual en el Municipio de Pasto, dirigidas a promover el desarrollo económico incluyente, y facilitar la participación de sectores sociales excluidos de la dinámica productiva dentro de los procesos de contratación pública municipal.

Artículo 2°.- Responsabilidades institucionales: Las medidas de que trata el presente Decreto serán de responsabilidad de todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto como de las entidades del nivel descentralizado, bajo la orientación del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el marco de las funciones atribuidas a dichas dependencias por el Decreto 292 del 30 de marzo de 2009. Por consiguiente, según el ámbito propio de sus funciones, las medidas adoptadas en el presente decreto se aplicarán a las siguientes entidades y dependencias administrativas municipales:

- a) En lo atinente a los aspectos educativos y culturales, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Cultura y Pasto Deporte.
- b) En lo referente a la integración social la Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Bienestar Social.
- c) En lo relativo a los aspectos relacionados con la estructura urbana, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Tránsito y Transporte, AVANTE - SETP, y la Dirección de Espacio Público.
- d) En materia de planeación y de financiamiento e incentivos, la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Hacienda.
- e) En general todas las Secretarías, Departamento Administrativo, Direcciones Administrativas, oficinas y entidades descentralizadas.

ARTICULO 3°.- Contenido y alcance: Las medidas de democratización de la actividad contractual de que trata el presente Decreto, tienen como objeto principal que en el municipio de Pasto, se de aplicación al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en orden a garantizar la participación de sectores sociales excluidos de la dinámica productiva, en



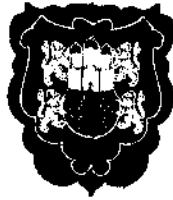
ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
0255
DECRETO No. DE 2011
(**27 ABR 2011**)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

armonía con lo establecido en los artículos 1, 2, 13, 53, 54, 333, 334 y 336 de la Constitución Política. Sus disposiciones, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades legalmente competentes para la celebración de los correspondientes contratos, y se aplicarán de manera principal a las entidades municipales del sector central o del descentralizado, y a las modalidades contractuales que simultáneamente correspondan a las previstas en los artículos 4º y 5º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Modalidades contractuales según criterio de selección: Las medidas de que trata el presente Decreto se aplicaran a las siguientes modalidades contractuales según el criterio de selección del contratista:

- a) En la contratación precedida del procedimiento de selección por licitación pública o concurso de méritos
- b) En la contratación adelantada por el sistema de selección abreviada, conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional, en los casos de adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en la contratación de menor cuantía, en la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, y en los contratos de las entidades a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, y a población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo.
- c) En la contratación directa por urgencia manifiesta.
- d) En las contrataciones de promoción del desarrollo reguladas por el artículo 12º de la ley 1150 de 2007, conforme a las reglamentaciones dictadas por el Gobierno Nacional.
- e) En la contratación interadministrativa o en los convenios de cooperación al desarrollo celebrados con entidades sin ánimo de lucro, con experiencia y reconocida idoneidad en el Municipio de Pasto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
DECRETO No. 0255 DE 2011
(27 ABR 2011)

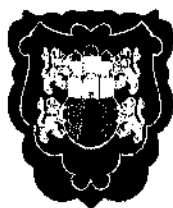
Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

ARTICULO 5º.-Modalidades contractuales según la naturaleza del objeto contractual: Las medidas de que trata el presente Decreto se aplican a modalidades contractuales según la naturaleza del objeto contractual, tales como:

- a. Contrato de obra
- b. Contrato de consultoría en las modalidades de interventoría y de gerencia de obra o de proyectos.
- c. Contrato de prestación de servicios
- d. Contrato de concesión
- e. Adquisición de bienes y servicios (suministro)
- f. Prestación de servicios públicos domiciliarios
- g. Comodato de bienes municipales

ARTICULO 6º.- Destinatarios: Para lograr la participación de sectores sociales excluidos de la dinámica productiva a través de la contratación municipal, se tendrán en cuenta como destinatarios de las disposiciones del presente Decreto, según sea el caso, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. Las personas naturales pertenecientes a los sectores menos favorecidos, vulnerables, desprotegidos o marginados, desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales.
2. Las micros y pequeñas empresas, definidas según lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 590 de 2000, con las modificaciones introducidas por el artículo 2 de la ley 905 de 2004, constituidas por personas pertenecientes a los sectores de que trata el numeral 1º de este artículo.
3. Las organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto social prevea desarrollar actividades en beneficio de las personas a que se refieren los numerales 1º y 6º de este artículo, que posean experiencia y tengan reconocida idoneidad en el Municipio de Pasto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
0 2 5 5
DECRETO No. DE 2011
(**27 ABR 2011**)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

4. Las sociedades unipersonales o asimiladas por su forma de constitución conforme al artículo 22 de la ley 1014 de 2006, constituidas por personas pertenecientes a los sectores de que tratan los numerales 1º y 6º de este artículo.

5. Las cooperativas y organizaciones del sector solidario que agrupen a personas pertenecientes a los sectores de que tratan los numerales 1º y 6º del presente artículo.

6. Las personas que deban reubicarse por acción de las intervenciones urbanísticas adelantadas por la Administración Municipal de Pasto.

PARAGRAFO. En las contrataciones con mipymes y organizaciones que agrupen a las personas mencionadas en los numerales 1º y 6º del presente artículo, se observará la limitación de cuantía establecida por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, conforme a las reglamentaciones de esta norma adoptadas por el Gobierno Nacional.

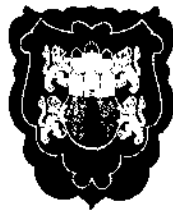
ARTICULO 7º.- Listado de posibles destinatarios: Para los efectos previstos en el artículo 6º del presente Decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, se exigirá para los distintos procesos de contratación, que la persona natural o jurídica se encuentre en uno de los siguientes listados:

1. El listado que cada una de las dependencias municipales de que tratan los artículos 2º y 3º deberán organizar teniendo en cuenta la naturaleza y características de sus procesos de contratación, el cual deberá mantenerse en la página web de la Alcaldía de Pasto.

2. Las bases de información de las personas afiliadas al régimen subsidiado de salud.

3. Las bases de información del programa nacional Red Juntos

ARTICULO 8º.- Contenido de los estudios previos: Teniendo en cuenta la modalidad contractual de que se trate y las características específicas del objeto contractual, los servidores competentes de organizar y dirigir los



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 2 5 5
DECRETO No. DE 2011

(27 ABR 2011)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

procesos de contratación serán responsables de que en los estudios previos de que tratan el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la ley 1150 de 2007 conforme a las reglamentaciones de esta norma adoptadas por el Gobierno Nacional, y los artículos 3º y 20 del Decreto 2474 de 2008, se considere la inclusión en los pliegos de condiciones y condiciones de adjudicación, de las siguientes materias relativas a favorecer el proceso de democratización de la respectiva contratación:

1. La posible desagregación tecnológica de los bienes o servicios, para los fines de lo previsto en el artículo 12º de la Ley 590 de 2000, con la modificación introducida por el artículo 9º de la Ley 905 de 2004. Para estos efectos, los estudios de mercado que se realicen deben, en primera instancia, analizar la posibilidad de atender la demanda de la entidad por el bien o servicio requerido con la oferta proveniente de micros y/o pequeñas empresas.
2. La asignación de puntajes diferenciales que favorezcan a las personas de que tratan los numerales 2º a 6º del artículo 6º, que se encuentren domiciliadas en el municipio de Pasto.
3. La asignación de un puntaje adicional a los oferentes que vinculen contractualmente a la realización del objeto contractual a las personas de que trata los numerales 1º y 6º del artículo 6º.
4. La asignación de un puntaje adicional a los oferentes que vinculen contractualmente a la realización del objeto contractual a las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 6º, que tenga además una diferencia positiva si se trata de personas naturales domiciliadas o residentes en la localidad en la cual deba ejecutarse el contrato, sin perjuicio de la obligación de subcontratación preferente de las mipymes prevista en el parágrafo 2º del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.
5. La inclusión de los puntajes adicionales de que tratan los numerales precedentes como criterios de calificación, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 816 de 2003, con las modificaciones introducidas por la ley 1150 de 2007 conforme a las reglamentaciones de esta norma adoptadas por el Gobierno Nacional, y para estimular la industria colombiana e incentivar la



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0255
DECRETO No. DE 2011

(27 ABR 2011)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

incorporación del componente nacional de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

6. La preferencia para las Mipymes nacionales en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio, conforme al artículo 12 de la Ley 590 de 2000, con la modificación introducida por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004.

7. Las posibilidades de adjudicación parcial mediante la división del objeto contractual en grupos o lotes para facilitar la participación de las personas de que trata el artículo 6°.

PARAGRAFO. En los estudios de que trata este artículo se debe analizar y explicar razonadamente la forma y características de las materias relativas a favorecer el proceso de democratización de la respectiva contratación que hayan sido consideradas, o si ninguna de ellas fue tomada en cuenta, las consideraciones estimadas para el efecto. Inmediatamente se hayan concluido los estudios, se presentarán a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad y al Departamento Administrativo de Contratación Pública, informes sobre estos análisis, explicaciones y consideraciones, para los efectos previstos en el artículo 13° del presente Decreto. Además, las entidades responsables deberán cumplir la obligación de informar mediante publicación en el respectivo sitio web, y en el SECOP según sea el caso, los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes conjuntamente con los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, según lo establecido por el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, conforme a las reglamentaciones de esta norma adoptadas por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 9°.- Contenido de los pliegos de condiciones y condiciones de adjudicación: Según la naturaleza de la modalidad contractual y teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, se incluirán en los pliegos de condiciones y las condiciones de adjudicación, según sea el caso, las materias relativas a favorecer el proceso de democratización de la respectiva contratación previstas en el artículo 8° precedente.

ARTICULO 10°.- Cláusulas de inclusión social y económica: Con el fin de que se concreten las medidas favorecedoras de la democratización de los



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0 2 5 5
DECRETO No. DE 2011

(27 ABR 2011)

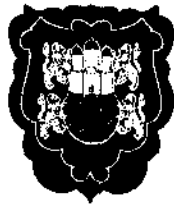
Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

procesos contractuales, en los contratos respectivos se incluirán, según sea el caso y de acuerdo con los estudios previos, los pliegos de condiciones y las condiciones de adjudicación, ambas o sólo una de las siguientes cláusulas de inclusión social y económica:

1. *Cláusula sobre vinculación de las personas de que tratan los numerales 1º y 2º del artículo 6º.* En virtud de esta cláusula la persona contratista se obligará para con la entidad municipal correspondiente a vincular mediante relaciones de orden laboral o de otra naturaleza a las personas naturales pertenecientes a los sectores menos favorecidos, vulnerables, desprotegidos o marginados, desplazados, discapacitados, desempleados y empleados informales, o a las personas que deban reubicarse por acción de las intervenciones urbanísticas adelantadas por la Administración Municipal de Pasto, que se encuentren inscritos en los listados de que trata el artículo 7º del presente Decreto.

2. *Cláusula especial de subcontratación.* Según esta cláusula la persona contratista se obligará para con la dependencia municipal correspondiente a subcontratar fases o aspectos del objeto contractual con las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 6º, que se encuentren inscritas en los listados de que trata el artículo 7º del presente Decreto. Esta cláusula podrá contemplar que las personas subcontratistas también se obliguen a la vinculación de personas naturales en los términos descritos en el numeral 1 precedente.

ARTICULO 11º.- Contratación con personas privadas sin ánimo de lucro: Los contratos que se celebren con personas privadas sin ánimo de lucro en desarrollo de lo previsto en este Decreto, deberán tener como objeto contribuir a impulsar las medidas de democratización de la contratación pública para favorecer a las personas pertenecientes a los sectores de que tratan los numerales 1º y 6º del artículo 6º, las cuales se consideran para los efectos del artículo 355 de la Constitución Política, los Decretos 777 y 1403 de 1992, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, como parte de los programas municipales y como una actividad de interés público, que se enmarcan dentro de las directrices y políticas del Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto que se encuentre vigente.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE
0255
DECRETO No. DE 2011
(27 ABR 2011)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

ARTICULO 12°.- Promoción de organizaciones: Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, en el contexto de sus competencias funcionales y de lo previsto por el artículo 12° de la ley 590 de 2000 para las mipymes, la responsabilidad de promover y apoyar la organización y el fortalecimiento de las personas jurídicas de que trata el artículo 6°.

ARTICULO 13°.- Control, seguimiento y promoción: Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Oficina de Control Interno, para los efectos de control, seguimiento y promoción de lo dispuesto en el presente Decreto, se observarán las siguientes directrices:

1. Los funcionarios con delegación o competencia para contratar, verificarán y garantizarán que desde la realización de los estudios previos se incorporen condiciones que hagan real y efectivo la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto.
2. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad podrá solicitar a las dependencias del nivel central de la Alcaldía de Pasto, informes sobre los contratos celebrados en los cuales se haya incluido cualquiera de las materias de que trata el presente acto, o sobre la negativa de incluirlos en los procesos contractuales.
3. La Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad podrá solicitar a cualquier dependencia de la administración municipal central, la inclusión de las materias de que trata el artículo 8°, cuando se tenga conocimiento de la pertinencia.
4. El Alcalde de Pasto podrá diseñar y organizar programas especiales de democratización de la actividad contractual, que seleccionen un conjunto de contrataciones de algunos de los sectores administrativos y que se juzguen de especial interés por su objeto, con el fin de impulsar en las oficinas responsables los estudios de condiciones de favorabilidad de que trata el artículo 8°.

PARAGRAFO.-Para los efectos de las funciones de que trata el presente artículo, el Secretario de Desarrollo Económico y Competitividad obrará como delegado del Alcalde Pasto.



ALCALDIA DE PASTO
DESPACHO DEL ALCALDE

0255
DECRETO No. DE 2011

(27 ABR 2011)

Por el cual se adoptan medidas para la democratización de la actividad contractual a fin de promover el desarrollo económico incluyente en el Municipio de Pasto

ARTICULO 14°.- Competencias contractuales: En materia de competencias para celebrar los contratos de que trata el presente Decreto, se aplicarán las normas municipales vigentes sobre la materia y, en especial, el Decreto No. 0161 del 24 de marzo de 2011, y el Manual de Contratación que se encuentre vigente.

ARTICULO 15°.- Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pasto a los 27 ABR 2011

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


EDUARDO ALVARADO SANTANDER
Alcalde Municipal de Pasto